

Hafsa Afailal.

Investigadora de la Cátedra UNESCO del Diálogo Intercultural en el Mediterráneo.
Universitat Rovira i Virgili. Tarragona.

Correo electrónico : afailal_hafsa@yahoo.fr / hafsa.afailal@urv.cat

Título de la comunicación: La carta de los derechos del niño árabe: debilidades y grandes vacíos.

Eje temático : Elaboración de leyes y medidas regionales de protección de la infancia

La carta de los derechos del niño árabe: debilidades y grandes vacíos

El interés por los derechos del colectivo infantil empezó en 1924 con la adopción de la declaración de los derechos de la infancia, en la cual la sociedad internacional afirmó su interés de trabajar para el desarrollo de los derechos humanos y especialmente los derechos de la infancia, y más adelante en 1989 con la convención de derechos de la infancia de Naciones Unidas, que reconoce derechos universales para todos los niños y niñas del mundo.

Este tema sensible, sin embargo, no ha generado el establecimiento de unas bases jurídicas para la protección de la infancia en todos los países, sobre todo en los países en desarrollo.

Desgraciadamente, en el mundo árabe nos encontramos frente a una multitud de cambios teóricos que no se acompañan con una aplicación coherente de los programas de desarrollo y las nuevas leyes, sin olvidar el impacto, a veces negativo, de los cambios sociales producidos por el desarrollo económico, lo que nos lleva a reclamar nuevas estrategias para enfrentarnos a todo resultado negativo que bloquee el desarrollo de la infancia y la accesibilidad a los recursos sociales para un futuro más seguro.

Los esfuerzos de los países árabes en materia de protección de la infancia a nivel institucional fueron iniciados por los ministros de asuntos sociales en 1979 con la estrategia de trabajo social en el mundo árabe. Ese mismo año, la Liga Árabe¹ y el consejo de ministros de asuntos sociales han proclamado los derechos de los niños árabes con la carta de derechos del niño árabe, una serie de derechos dirigidos exclusivamente a los niños y niñas árabes, lo que se entiende directamente de su título, excluyendo los niños extranjeros que viven en los países árabes o/y las minorías no árabes de estos países.

Al analizar este documento nos enfrentamos a unas carencias en los aspectos prácticos y directos. Su carácter general influye sobre la fuerza y el valor de los artículos. Observamos en los artículos ideas largas y poco definidas y una cierta repetición y desorden en las ideas, sobre todo en materia de derechos básicos.

El tema de aplicabilidad se relaciona directamente con los recursos materiales,

¹ La Liga Árabe es una organización regional que reúne a los países árabes; está considerada como un marco de cooperación económica, social, cultural y política entre estos estados con la independencia de los estados miembros y a base de respeto mutuo e igualdad. Se creó en 1945 en el Cairo por Arabia Saudita, Egipto, Siria, Jordania, Líbano, Irak y Yemen.

financieros y técnicos de cada país, lo que deja un vacío a este nivel. Siendo una carta basada sobre la buena fe de los Estados, no encontramos un compromiso claro, mecanismos estrictos de control, de aplicación y de seguimiento.

Los derechos civiles y políticos tienen un carácter muy sensible en el mundo árabe y evidentemente en la dicha carta han sido tratados con una cierta prudencia. Los principios de la participación y libertad de expresión han sido también muy poco evocados. No se refirió claramente a la explotación sexual infantil ni a las medidas para luchar contra este fenómeno.

Pensamos que sería de gran importancia abrir una ventana de diálogo y debate sobre este tema para asegurar más derechos a la infancia en el mundo árabe y una mejora clara en el texto de este instrumento de gran interés que, se supone, fue creado para proteger al niño, darle sus derechos y ofrecerle el bienestar para su desarrollo respetando su cultura y su contexto.